



COMITÉ NACIONAL DE COMPETIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Juez Disciplinario
D. Jesús Aragón Sanchez

ACTA NÚMERO 2324/03

En Almería, a 26 de Julio de 2023, D. Jesús Aragón Sanchez, Juez Unico designado por el Comité Nacional de Competición para ejercer la función disciplinaria en los encuentros de Balonmano Playa, ha adoptado las siguientes resoluciones:

1. ACTA ANTERIOR

Se analizan las actas correspondientes a los encuentros que se han disputado durante la jornada, aprobando los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente en la presente resolución.

2. OTRAS SANCIONES

· CLUB "ASOCIACION ATLETICA AVILESINA"

Sancionar al CLUB "ASOCIACION ATLETICA AVILESINA", con MULTA DE CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS (175 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.C.2 del Rgto. de Régimen Disciplinario, así como con pérdida del importe de la cuota de inscripción y pérdida de 1000 puntos en el ranking, por presentar renuncia de su equipo infantil masculino en el Campeonato de España de BM Playa 2023 de Almería, una vez concluido el plazo de inscripción, pero antes de la publicación del calendario del evento.

· CLUB "CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL SINFIN"

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL SINFIN", con MULTA DE CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS (175 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.C.2 del Rgto. de Régimen Disciplinario, así como con pérdida del importe de la cuota de inscripción y pérdida de 1000 puntos en el ranking, por presentar renuncia de su equipo Juvenil Femenino en el Campeonato de España de BM Playa 2023 de Almería, una vez concluido el plazo de inscripción, pero antes de la publicación del calendario del evento.

· CLUB "CD BALONMANO PLAYA ROQUETAS"

Sancionar al CLUB "CD BALONMANO PLAYA ROQUETAS", con MULTA DE TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.C.2 del Rgto. de Régimen Disciplinario, así como con pérdida del importe de la cuota de inscripción, multa del 100% de la cuota y pérdida de 1000 puntos en el ranking, por presentar renuncia de su equipo Cadete masculino en el Campeonato de España de BM Playa 2023 de Almería, una vez concluido el plazo de inscripción, antes de la publicación del calendario del evento pero una semana antes del inicio de la competición..





3. OTROS ACUERDOS

- **CLUB "CLUB BALONMANO PLAYA SEVILLA"**

Visto el escrito de reclamación formulado por el Club BMP Sevilla, en el que solicita la adjudicación de los puntos correspondientes al ranking de la EBT que no le habían sido contabilizados por error en la aplicación de la EHF, el Comité acuerda:

ESTIMAR la reclamación formulada, por entender que el error se ha producido por circunstancias ajenas al Club reclamante, acordando que le sean contabilizados los puntos correspondientes por parte del Departamento de Competiciones a los efectos de su clasificación y ranking.

- **CLUB "CLUB BALONMANO GETASUR"**

Visto el escrito de reclamación formulado por el Club BALONMANO GETASUR, en el que solicita la adjudicación de los puntos correspondientes al ranking de la EBT que no le habían sido contabilizados por error en la aplicación de la EHF, el Comité acuerda:

ESTIMAR la reclamación formulada, por entender que el error se ha producido por circunstancias ajenas al Club reclamante, acordando que le sean contabilizados los puntos correspondientes por parte del Departamento de Competiciones a los efectos de su clasificación y ranking.

4. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES: En aplicación de lo dispuesto en el art. 98 RRD, desde el momento de su respectiva notificación individualizada a través de la plataforma informática, las resoluciones incorporadas en la presente Acta devienen inmediatamente ejecutivas durante este torneo o competición hasta su total finalización y en los sucesivos de carácter nacional en los que participe el/la sancionado/a o su equipo en la presente o siguiente temporada hasta su íntegro cumplimiento, sin que las reclamaciones o recursos que hayan podido interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

5. RECURSOS

RECURSOS: Las resoluciones de carácter disciplinario contenidas en la presente Acta son susceptibles de RECURSO ante el Comité Nacional de Apelación de la RFEBM en el plazo de los 20 minutos siguientes a su respectiva notificación individualizada a través de la plataforma informática. Para los equipos que disputen encuentros en la siguiente franja horaria inmediatamente posterior al partido finalizado, el plazo de interposición del recurso vence en los 10 minutos siguientes a su notificación individualizada a través de la plataforma informática. El plazo para la interposición del recurso en relación con los encuentros correspondientes a las Finales de cada torneo, en sus diferentes categorías, son los previstos en los arts. 87 y 99 del RRD. En cualquier caso, el recurso debe formalizarse, necesaria y exclusivamente, a través del área privada de cada Club, en los espacios expresamente establecidos para ello a través de la plataforma informática de la RFEBM y previo abono de la tasa prevista en la norma I.18 NOREBAP, cantidad que debe abonarse a través de los medios de pago previstos reglamentariamente y cuyo justificante debe aportarse junto con el escrito de interposición (Art. 99 RRD).



A C C - 2 6 0 7 2 0 2 3 - 1 1 5 8 3 7

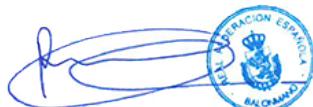


REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.com



Solo se admitirá la remisión por correo electrónico de aquella documentación o archivos complementarios que no puedan ser tramitados a través de la plataforma.

Fdo.: Alba Rivero Quesada



Secretaria

Comité Nacional de Competición

V.B.: Francisco Davó Escrivá



Presidente

Comité Nacional de Competición



A C C - 2 6 0 7 2 0 2 3 - 1 1 5 8 3 8